

## 7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

**CVE-2011-2946** *Corrección de errores a la resolución de 20 de enero de 2011 por la que se autoriza modificación no sustancial de Autorización Ambiental Integrada nº AAI/042/2006.*

Apreciado error en la Resolución de la Dirección General de Medio Ambiente de fecha 20 de enero de 2011 (B.O.C. número 31, de 15 de febrero de 2011) por la que se le autoriza a la empresa "Textil Santanderina, S. A." una modificación no sustancial del conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para la fabricación de tejidos e hilados textiles con unas capacidades de producción y tratamiento de: Hilatura 20 t/día, tejeduría 20 t/día y tintorería 72 t/día de tejido y 3,3 t/día de hilo" sometido al procedimiento de otorgamiento de autorización ambiental integrada al objeto de, por un lado, actualizar los datos correspondientes a los focos sistemáticos de emisión de contaminantes a la atmósfera y por otro lado, revisar y actualizar los residuos producidos en el desarrollo de la actividad de la empresa, ubicada en el término municipal de Cabezón de la Sal, y en aplicación del artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a corregir el mismo, manteniendo el contenido de la citada Resolución en su totalidad, a excepción del cambio que se señala a continuación:

En el apartado G, del artículo segundo de la Resolución de 20 de enero de 2011, por el que se modifican las tablas que contienen los valores límite de emisión correspondientes a "Emisiones focos de proceso" del apartado B.3 del artículo segundo de la Resolución de 28 de abril de 2008, se ha de sustituir en la primera tabla donde dice Nº 2 por Nº 1, con lo que la misma queda redactada de la siguiente forma:

Emisiones focos de proceso.

— Foco:

Nº 1, Nº 3, Nº 4, Nº 5, Nº 6, Nº 7, Nº 12, Nº 13, Nº 15, Nº 16, Nº 17, Nº 18, Nº 19, Nº 20, Nº 22, Nº 23, Nº 25, Nº 26, Nº 27, Nº 28, Nº 29, Nº 30, Nº 32, Nº 33, Nº 34, Nº 36, Nº 37, Nº 42, Nº 43, Nº 45

— Contaminante:

COVs (como COT)

— Valor límite autorizado:

100 mg C/Nm<sup>3</sup>

Notifíquese el contenido de la presente Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Adminis-

LUNES, 14 DE MARZO DE 2011 - BOC NÚM. 50

trativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Asimismo, en el caso de otras Administraciones Públicas interesadas, podrá interponerse requerimiento previo en los términos previstos en el artículo 132 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, ante el Gobierno de Cantabria en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en idéntico plazo a partir del día siguiente a la notificación de la presente Resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la Resolución será firme a todos los efectos.

Santander, 23 de febrero de 2011.  
El director general de Medio Ambiente,  
Javier García-Oliva Mascarós.

2011/2946